

**“Convenio de Mutua Cooperación Entre
Municipalidad de Puente Alto y CGE Distribución S.A.
Para clientes de escasos recursos”**

En Santiago de Chile, a 11 de Diciembre de 2014, entre la sociedad CGE DISTRIBUCIÓN S.A. R.U.T. N° 99.513.400-4, en adelante La Empresa, representada por don Gerardo María Parra, cédula de identidad N° 6.957.151-4, y por don Leonardo Hernán Lorca Muñoz, cédula de identidad N° 12.722.503-6, todos domiciliados en Av. América 663, comuna de San Bernardo, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Puente Alto, en adelante La Municipalidad, R.U.T. N° 69.072.100-7, representada por su alcalde, don Germán Codina Powers, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro 1820, Comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

- PRIMERO:** La Municipalidad y LA EMPRESA acuerdan mediante el presente instrumento un convenio de mutua cooperación, con el propósito de crear un sistema que permita regularizar la situación de los clientes residenciales beneficiarios del programa de “RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD” de las poblaciones Francisco Coloane y Cerro Morado de la comuna de Puente Alto y que, a la fecha, están en condiciones de morosidad en el pago del suministro de energía eléctrica.
- Con el objeto de normalizar esta situación, La Municipalidad ha creado un sistema de subsidio económico que les permitirá a los clientes morosos, ubicados en las poblaciones antes singularizadas, regularizar su deuda existente con La Empresa.
- SEGUNDO:** A fin de lograr el objetivo señalado en la cláusula que antecede, La Municipalidad dispone de un fondo de \$70.000.000.- (Setenta millones de pesos), destinados a pagar a La Empresa como aporte respecto de cada cliente moroso y que cumpla la condición establecida en la cláusula cuarta de este instrumento para acceder a beneficios de repactación o condonación de deudas por consumos de energía eléctrica.
- TERCERO:** Por este instrumento, la EMPRESA otorga en forma expresa su consentimiento, respecto de este convenio que La Municipalidad se obliga a cumplir mediante el presente instrumento.
- CUARTO** Para acceder al beneficio del presente convenio, los clientes interesados con domicilio en las Poblaciones singularizadas precedentemente, deberán presentar en La Municipalidad un documento de derivación timbrado por el Jefe Comercial de la Oficina Comercial de Puente Alto de CGE DISTRIBUCIÓN, en el cual se indicará, entre otros antecedentes, el monto total de la deuda que el cliente mantiene con esta empresa y el monto del aporte inicial que debe pagar el cliente. Junto con lo anterior los clientes deberán cumplir con las condiciones de regularización de deuda acordadas en el punto N° 4 del anexo “Convenio Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad”.



Cumplido estos requisitos, y una vez que La Municipalidad haya efectuado la selección de los clientes que accederán al beneficio establecido en el presente contrato, deberá pagar en la primera quincena del mes siguiente a La Empresa, el aporte municipal estipulado.

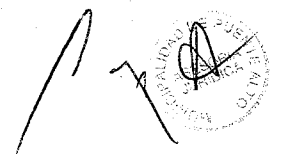
A su vez, la empresa deberá entregar dentro de la segunda quincena del mismo mes, un comprobante de pago por el total de los aportes que el municipio debe aportar, de acuerdo a los casos autorizados por la Municipalidad, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, haciendo referencia "Pago por concepto del aporte único efectuado por la Municipalidad a la empresa, en favor de los clientes de escasos recursos beneficiarios del Convenio de mutua cooperación celebrado entre CGE Distribución S.A. y la Municipalidad de Puente Alto con fecha 27 de diciembre de 2013.

Además, La Empresa, deberá extender una liquidación de pago al cierre de cada mes, en la que se individualice el monto a pagar para cada cliente para los cuales La Municipalidad haya otorgado el beneficio contemplado en este acuerdo. Posteriormente la empresa entregará un comprobante de cada uno de los clientes beneficiarios que hayan regularizado la deuda de energía eléctrica con CGE Distribución S.A. dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguientes a los pagos efectuados por los clientes; lo cual deberá hacerlo mensualmente.

QUINTO: Antes de recepcionar el dinero de parte de La Municipalidad, los clientes beneficiados que se encuentren con su servicio eléctrico suspendido deberán realizar un pago a La Empresa, superior a \$10.000 con el que generará, dentro de las 24 horas siguientes al pago, la reposición del servicio eléctrico y/o un bloqueo de corte por 45 días corridos. Una vez ingresado el pago de La Municipalidad en la cuenta del cliente (tendrá una vigencia de un mes como aporte), éste se podrá acercar a las oficinas comerciales de La Empresa para regularizar el saldo de su deuda.

SEXTO: Para los clientes que reciban el aporte de La Municipalidad y que requieran de facilidades de pago para regularizar sus deudas, se repactará su deuda completa, bajo las condiciones de la Política de Facilidades de Pago del Plan de Relacionamiento para la Comunidad (PRC) vigente al momento de regularizar, el que las partes entienden forma parte integrante de este documento, condiciones que podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por dichas partes. Lo anterior, implica que el aporte entregado por La Municipalidad rebajará la deuda de energía eléctrica, sin perjuicio de que el cliente podrá repactar otras deudas con la distribuidora en 36 cuotas iguales dejando la cuota 37 con el saldo restante sin intereses asociados.

SEPTIMO: De existir incumplimiento en la continuidad del pago de parte del cliente, se dará por caducado cualquier acuerdo de pago que hubiera suscrito el cliente con La Empresa, quedando ésta facultada para efectuar el corte del servicio de energía eléctrica y a la posterior gestión de cobranza, según lo establecido en las normas vigentes



OCTAVO: El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que se agoten los fondos destinados por La Municipalidad para este objetivo, singularizado en la cláusula segunda precedente, para lo cual La Municipalidad, a través de la DIDECO, se obliga a comunicar esa circunstancia por escrito a La Empresa, sin perjuicio de la suscripción de un nuevo convenio.

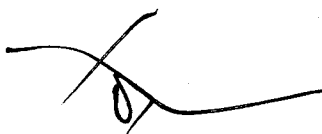
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en este Convenio, en especial la de aportes y pago de deudas, retiro de los medidores en tiempo y forma, facultará a CGE Distribución S.A. a cobrar a los usuarios los consumos respectivos que adeuden.

NOVENO: La personería de don Gerardo María Parra para representar a CGE DISTRIBUCIÓN S.A consta en Escritura Pública de fecha 11 de septiembre de 2008, y la de don Leonardo Hernán Lorca Muñoz representar a CGE Distribución S.A., en la escritura de fecha 12 de agosto del año 2004, ambas extendidas en la Notaria de don Alberto Mozo Aguilar, de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.

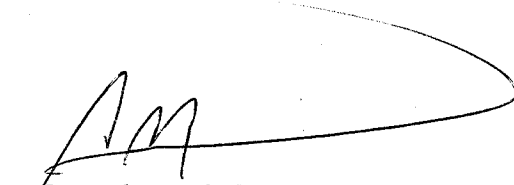
La personería de don German Codina Powers para representar a La Municipalidad de Puente Alto consta en Decreto Alcaldicio N°2017, de fecha 6 de diciembre del 2012.

Este convenio se firma en seis (6) ejemplares, quedando tres (3) en poder de CGE DISTRIBUCIÓN S.A. y los tres (3) restantes en poder de la Municipalidad de Puente Alto.

Prevía lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



* **ALCALDIA** *
German Codina Powers
Alcalde
PUENTE ALTO. N° 14.435.850-3
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


Gerardo María Parra
Gerente Regional Metropolitana
C.I. N° 6.957.151-4
CGE DISTRIBUCIÓN S.A.


Leonardo Hernán Lorca Muñoz
Subgerente Recaudación y Cobranzas
C.I. N° 12.722.503-6
CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

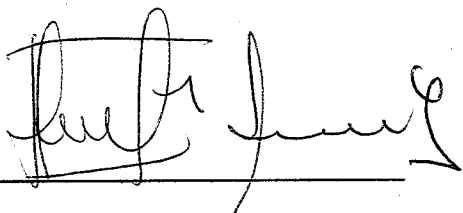
Anexo - Convenio Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad

Objetivo:

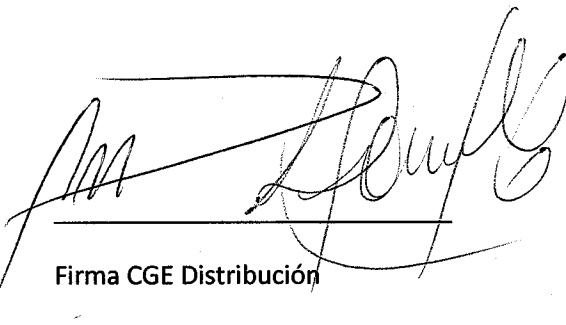
Establecer las condiciones para resolver la deuda de los clientes que han sido establecidos en el Plan de Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad, correspondientes a 533 clientes de las villas Francisco Coloane y Cerro Morado.

Condiciones:

- 1.- La tabla de pagos se aplicará según la deuda que los clientes mantienen al 19 de abril de 2013. Los tramos considerados para esto son los siguientes:
 - Los clientes con deudas inferiores a \$300.000 deberán pagar el total de la deuda con un tope de \$250.000.
 - Los clientes con deudas entre \$300.000 y \$500.000 deberán pagar el total de la deuda con un tope de \$300.000.
 - Los clientes con deudas superiores a \$500.000 deberán pagar el total de la deuda con un tope de \$350.000.
- 2.- Para los consumos sostenidos entre el 20 de abril de 2013 y el 30 de noviembre de 2014, los clientes deberán pagar el 60% de este. A partir del 1 de diciembre de 2014 deberán cancelar el 100% de su consumo.
- 3.- Para los casos de clientes que deban cancelar un monto igual o superior a \$800.000, serán revisados -uno a uno- para evaluar su situación de pago.
- 4.- Estas condiciones rigen para los clientes que pertenezcan a los blocks considerados en el segundo llamado del Programa Segunda Oportunidad y que al 31 de enero de 2015, posean un convenio de pago bajo las condiciones establecidas en el Plan de Relacionamiento con la Comunidad.



Firma Dirigentes Vecinales



Firma CGE Distribución



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/kgb

19 FEB 2015

PUENTE ALTO,

EX. Nº **317** / **VISTOS**

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Municipalidad de Puente Alto y CGE Distribución S.A., con el propósito de crear un sistema que permita regularizar la situación de los clientes residenciales beneficiarios del programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, con fecha 11 de diciembre de 2014, en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio, celebrado con CGE Distribución S.A., de fecha 11 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: CHRISTIAN GORE ESCALANTE, Alcalde (s); MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, Secretario Municipal.

Lo que comunico a ud., para su conocimiento.

